

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A CARGO DEL DIPUTADO HUMBERTO RAMÓN JARERO CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

El suscrito, Diputado Humberto Ramón Jarero Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cuidado y preservación del medio ambiente es de vital importancia para el planeta y para los ecosistemas en los que se desarrollan la flora, la fauna y la vida silvestre; y, por supuesto, para la propia especie humana. Es decir, el medio ambiente es el hábitat para la humanidad, la diversidad biológica y todo lo que existe hoy en día en este planeta Tierra.

No obstante, es muy evidente el alto grado de contaminación ambiental que existe en las grandes concentraciones urbanas. Actualmente, alrededor del 70% de la población en México, vive en ciudades, lo que incrementa considerablemente los índices de agentes contaminantes que ponen en alto riesgo la salud pública de las personas que habitan en centros urbanos, así como de la flora y fauna que se desarrollan en estos espacios.

De ahí que el arbolado urbano se constituye como un factor determinante para contrarrestar los altos índices de contaminación ambiental que prevalece en las ciudades del país y de todo el planeta.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los grandes árboles de las ciudades son excelentes filtros para los contaminantes urbanos y las pequeñas partículas. Los árboles proporcionan alimentos, como frutas, frutos secos y hojas. Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que descienden la presión arterial y el stress. Los árboles

colocados de manera adecuada entorno a los edificios reducen las necesidades de aire acondicionado en un 30% y ahorran entre un 20% y un 50% de calefacción. Los árboles proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales, aumentando la biodiversidad urbana. Plantar árboles hoy es clave para las generaciones futuras.<sup>1</sup>

Además de las evidentes ventajas que para el medio ambiente representa el arbolado urbano, éste contribuye de manera especial y gratificante a contar con un paisaje urbano agradable y que da realce a las zonas urbanas en vialidades, calles y avenidas, en parques públicos e, incluso, en algunos casos, existen árboles con un alto significado histórico o que representan a alguna ciudad o alguna comunidad específica. Es decir, los árboles urbanos son un elemento indispensable en el entorno de las ciudades.

Los altos índices de contaminación ambiental en las ciudades han propiciado nuevas formas de enfrentar y prevenir su crecimiento, a través de innovadoras propuestas en diferentes áreas de especialización. Tal es el caso del impulso y creación de lo que se conoce como infraestructura verde.

El concepto de infraestructura verde es de reciente aparición en las agendas gubernamentales y aunque no cuenta con un marco conceptual homogéneo, prevalecen algunos principios que lo convierten en un hito para la planeación del desarrollo urbano, en la que se da cada vez mayor importancia al ámbito natural, considerando la mitigación y adaptación al cambio climático como sus principales beneficios.

La infraestructura verde puede ofrecer múltiples funciones y beneficios en un mismo ámbito territorial. Dichas funciones pueden ser de tipo medioambiental (la conservación de la biodiversidad o la adaptación al cambio climático), social (la construcción de drenajes de agua o espacios verdes) y económico (la creación de empleo y el aumento del precio de los bienes inmuebles). Este contraste con las soluciones de infraestructura gris, que generalmente cumplen una única función, como la de alcantarillado o la de transporte, es lo que confiere su atractivo a la infraestructura verde, dotada del potencial de abordar varios problemas a la vez. La

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). – “Beneficios de los árboles urbanos.” Consulta en línea: <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c/411598/>

infraestructura gris tradicional sigue siendo necesaria, pero con frecuencia puede reforzarse con soluciones naturales.<sup>2</sup>

En efecto, la infraestructura verde permite la conservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, la disminución de inundaciones, el control de escorrentías y manejo de drenajes, el aumento y mejoramiento de espacios verdes y la creación de empleo y el aumento del valor económico de bienes inmuebles. Por ello, es necesario posicionar a la infraestructura verde como una acción para contribuir a la mitigación de riesgos y, de esta manera, contribuir a la construcción de resiliencia hídrica de las ciudades, sumando a otros actores que inciden en el tema desde distintos frentes.

Indudablemente, uno de estos factores determinantes para la conformación de la infraestructura verde es el arbolado urbano. Además de las enormes ventajas que para el medio ambiente representan los árboles urbanos, las zonas verdes, las plantas, el pasto y los follajes, también tienen un alto potencial económico para las ciudades, al convertirse en articuladores para mejorar el espacio urbano, con lo cual se incide en la plusvalía de inmuebles y, en consecuencia, en una posibilidad de revisar la política catastral.

En este sentido, es importante que los gobiernos estatales pongan especial atención en el cuidado, preservación y fomento del arbolado urbano y de áreas verdes al autorizar obras de construcción que las pudiesen alterar, modificar o poner en riesgo.

Asimismo, en el ámbito municipal, es menester que se cuente con un inventario preciso de los árboles urbanos y de las áreas verdes con que se cuenta en los centros de población urbana del municipio, a fin de poder definir líneas estratégicas y políticas públicas encaminadas a su máximo aprovechamiento en términos ambientales, económicos y sociales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 3º, que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

---

<sup>2</sup> Agencia Europea de Medio Ambiente. – "Infraestructura verde: una vida mejor mediante soluciones naturales." Publicado 17/12/2015. Última modificación 10/12/2019. Consulta en línea: <https://www.eea.europa.eu/es/articulos/infraestructura-verde-una-vida-mejor>

Este derecho constitucional, se encuentra reglamentado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su artículo 1º, fracción VIII, dispone que: "El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución."

De ahí que consideremos pertinente que este ordenamiento jurídico contemple disposiciones específicas para las entidades federativas y para los municipios en materia de arbolado urbano, como una vía para promover la infraestructura verde, en la que, como ya se ha mencionado, los árboles y las áreas verdes son elementos determinantes.

En este sentido, la presente Iniciativa tiene el objetivo de establecer en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que corresponde a los Estados, entre otras facultades ahí establecidas, la previsión y vigilancia de que en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas se asegure el cuidado, la protección y el fomento de las áreas verdes y del arbolado urbano.

Asimismo, se propone agregar a los Municipios la facultad para la integración y actualización anual de un registro del arbolado urbano, las áreas verdes y demás áreas análogas previstas por la legislación local, en el que se considere la información sobre la superficie, localización y tipos, especies y características de árboles, palmas, plantas o follaje, que se encuentren en los centros de población urbana.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de:**

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Primero.** - Se adiciona una fracción XIII BIS al artículo 7, y una fracción V BIS, al artículo 8, ambos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- a XIII.- [...]

**XIII. BIS. - La previsión y vigilancia de que en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas se asegure el cuidado, la protección y el fomento de las áreas verdes y del arbolado urbano.**

XIV. a XXII. [...]

**Artículo 8.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a V. [...]

**V. BIS. - La integración y actualización anual de un registro del arbolado urbano, las áreas verdes y demás áreas análogas previstas por la legislación local, en el que se considere la información sobre la superficie, localización y tipos, especies y características de árboles, palmas, plantas o follaje, que se encuentren en los centros de población urbana.**

VI. a XVII. [...]

## TRANSITORIO

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Suscribe

**Dip. Humberto Ramón Jarero Cornejo**